

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan se requiera al comandante de la Policía Nacional. Queda para proveer,

Palmira, 29 de mayo de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 563
Garantía Mobiliaria
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00295-00

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial allegado al presente trámite, en donde solicitan requerir al comandante de la Policía Nacional – Sijin, el juzgado lo considera procedente por cuanto al revisar el expediente se observa que el oficio fue remitido desde el 25 de agosto de 2022 sin que a la fecha exista contestación por parte de estos. En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE al comandante de la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2474 de fecha 9 de agosto de 2022, donde se ordenó la APREHENSIÓN del vehículo identificado con las placas GCU 386, clase AUTOMÓVIL, modelo 2019, marca KIA, línea RIO, carrocería SEDAN, color BLANCO, cilindraje 1368, servicio PARTICULAR, motor, G4LCJE737466, número de serie y de chasis 3KPA341ABKE184064, cuyo garante es el señor FRANCISCO FONSECA AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.436.685, el cual debe dejarse a disposición de este despacho, en los parqueaderos autorizados por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Cali – Valle del Cauca.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de mayo de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29914a6809c4ef8231a3738ff39d930780b827d3be9a5a37550196f7fe1fa77c**

Documento generado en 29/05/2023 10:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>